

En relación con el expediente que se tramita para el reconocimiento de organización interprofesional agroalimentaria.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha de 16 de mayo de 1996, por la Asociación de Lagareros de Asturias (A.L.A.), y por la Asociación de Cosecheros de Manzana de Sidra (A.C.O.M.A.S.I.), se presenta solicitud de reconocimiento de organización interprofesional de la manzana y de la sidra de Asturias.

Segundo.—Que sometida la solicitud a información pública, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 29-V-95, no se presentó alegación alguna.

Tercero.—Que por la Dirección Regional de Ganadería y Agricultura se emite propuesta de reconocimiento de la organización interprofesional solicitada.

Fundamentación jurídica

Primero.—Que la Consejería de Agricultura es competente para conocer y otorgar el reconocimiento solicitado a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1/96, de 24 de enero, por el que se regula el régimen de las organizaciones interprofesionales en el ámbito del Principado de Asturias.

Segundo.—Que en el presente expediente han quedado acreditados la concurrencia de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación y en especial los referidos en el citado artículo 3 del Decreto 1/96, no habiéndose presentado alegación alguna durante el período de información pública.

Tercero.—Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso de súplica, ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos reglamentarios.

Vistos la Ley 38/1994, de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias y el Decreto 1/96, de 24 de enero, y demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO:

Primero.—Otorgar reconocimiento de organización interprofesional agroalimentaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a la "Mesa Interprofesional de la Manzana y de la Sidra Natural de Asturias".

Segundo.—Acordar su inscripción en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agrarias del Principado de Asturias.

Tercero.—El presente reconocimiento se comunicará al Ministerio de Agricultura.

Oviedo, a 27 de junio de 1996.—El Consejero de Agricultura.—11.749.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA:

INFORMACION pública sobre la solicitud de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: AT-5571

Solicitante: Electra de Viesgo, S.A.

Instalación: Nueva celda para línea "Cognasa" de 30 KV, unida por canalización subterránea de cable DHV 26/45 KV 3×400 mm.² Cu con la última torre de la línea. Nueva canalización subterránea para entrada de línea aérea "Almuña II" de 30 KV, de cable ERR 26/45 KV 3×250 mm.² Al.

Emplazamiento: Arbón (Villayón).

Objeto: Adecuación de las instalaciones de 30 KV de la Central de Arbón para conectar una nueva línea.

Presupuesto: 13.351.000 pesetas.

Oviedo, 6 de mayo de 1996.—El Consejero de Economía.—8.135.

— • —

NOTIFICACION de la Resolución de 19 de enero de 1996, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa núm. 20/95, interpuesta por Félix Rodríguez, S.L.

Intentada la notificación a Félix Rodríguez, S.L., y no habiéndose podido practicar, por la presente se pone en conocimiento del interesado el contenido de la Resolución de 19 de enero de 1996, del Ilmo. Sr. Consejero de Economía, recaída sobre la reclamación económico-administrativa núm. 20/95, interpuesta por don Felicísimo Rodríguez Espina, en nombre y representación de la entidad referida, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Por todo ello, este Órgano Económico-Administrativo, actuando en única instancia en el día de la fecha, resuelve desestimar la presente reclamación, confirmando la diligencia de embargo impugnada, por considerar que resulta conforme a Derecho".

Contra la Resolución cabe recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

El contenido íntegro de la Resolución puede examinarse en el Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección Regional de Hacienda, Consejería de Economía, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda, 2, Oviedo.

Oviedo, a 7 de mayo de 1996.—La Instructora.—8.064.

CONSEJERIA DE FOMENTO:

NOTIFICACION de expedientes sancionadores que se citan.